

## GOV-2: Política de ayuda económica

### Puntos clave

- **University Hospitals (UH) es una organización benéfica que proporciona atención a las personas sin importar su capacidad de pago; tratamos a todas las personas con respeto, sin importar sus circunstancias económicas individuales.**
- **UH puede proporcionar atención benéfica, a la que se hace referencia en esta política como ayuda económica, atención médica con 100 % de descuento o atención médica con descuento, a las personas que son pacientes de los hospitales de UH ("los Hospitales")<sup>1</sup>. Esta Política se aplica a todos los hospitales que figuran en la Adenda 3 y a aquellas entidades identificadas en la Adenda 4.**
- **Los hospitales de UH proporcionarán, sin discriminar, atención de emergencia médica conforme a la Sección 1867 de la Ley de Seguro Social (Social Security Act) (EMTALA) y la Política de atención médica de emergencia de UH a las personas, sin importar su elegibilidad en virtud de esta Política de ayuda económica (esta "Política").**
- **Los hospitales de UH proporcionarán ayuda económica, incluida la atención médica con 100 % de descuento<sup>2</sup> o atención médica con descuento<sup>3</sup> a las personas que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:**
  - **No tienen seguro médico con ingresos familiares anuales del 0 al 400 % conforme al Índice Federal de Pobreza (Federal Poverty Guidelines), como se describe en la Prueba A de la Adenda 1.**
  - **Tienen seguro médico e ingresos familiares anuales del 0 al 400 % conforme al Índice Federal de Pobreza, como se describe en la Prueba A de la Adenda 1.**
- **También deben:**
  - **Haber recibido atención de emergencia o medicamento necesaria en un hospital.**
  - **Proporcionar la información que requiere esta Política y la Solicitud de ayuda económica.**

---

<sup>1</sup> Esta Política se aplica a los hospitales que deben registrarse en el Ohio Department of Health (Departamento de Salud de Ohio) como un hospital.

<sup>2</sup> La frase "atención médica con 100 % de descuento" hace referencia a los servicios que se facturan con un descuento total.

<sup>3</sup> La frase "atención médica con descuento" hace referencia a la atención cuyo costo ha percibido un descuento según la tarifa establecida como monto generalmente facturado ("AGB") que se describe con detalle en la Adenda 2.

- Las personas deben solicitar la ayuda económica en un plazo de doscientos cuarenta (240) días a partir de la fecha de la primera facturación posterior al alta hospitalaria.
- Las personas deben completar una solicitud por cada ingreso hospitalario.
- Las personas deben completar una solicitud para servicios ambulatorios cada 90 días a fin de mantener la aprobación de la solicitud.
- Si una persona no logra solicitar la ayuda económica, UH puede llevar a cabo un análisis de elegibilidad presunta para determinar si esa persona cumple con los requisitos para recibir dicha ayuda.
- UH puede conceder ayuda económica en cualquier momento durante el proceso de atención médica y hasta que todas las cuentas de cada persona estén resueltas.
- Los hospitales tomarán medidas para difundir ampliamente esta Política y harán un resumen de esta en un lenguaje sencillo dentro de la comunidad y en el sitio web de UH.
- Si una persona no cumple con los requisitos en virtud de esta Política para recibir ayuda económica, puede solicitar que un asesor financiero de los hospitales de UH revise su caso.
- Esta Política se aplica a todos los servicios que solo los hospitales proporcionan y facturan y a aquellos proveedores que figuran en la Adenda 3; no incluye las tarifas profesionales de los médicos u otros profesionales del cuidado de la salud. Los hospitales no tienen la autoridad para eximir a una persona de los cargos de los médicos o de otros profesionales del cuidado de la salud.

## **Política**

1. Las personas pueden solicitar la ayuda económica en cualquier momento en un plazo de hasta doscientos cuarenta (240) días después de la fecha de su primera facturación posterior al alta hospitalaria.
2. La ayuda económica se determinará de acuerdo con esta Política. Dicha determinación se evaluará mediante las siguientes herramientas:
  - 2.1 **Formulario para solicitar la ayuda económica:** una persona o su garante deben cooperar y proporcionar información personal, financiera y cualquier otra documentación pertinente para determinar la necesidad económica. Puede encontrar las instrucciones sobre cómo completar la solicitud de ayuda económica en el formulario. Se puede obtener un formulario para solicitar la ayuda económica en <https://www.uhhospitals.org/myuhcare/pay-my-bill/financial-assistance>.
  - 2.2 **Activos disponibles de una persona:** una persona o su garante deben dar cuenta de los recursos financieros que se encuentran fácilmente disponibles para la persona. Se pueden verificar los ingresos familiares por medio de alguno o todos estos elementos: formulario W2, calificación crediticia, estado actual o declaración de impuesto federal, declaraciones bancarias, recibos de sueldo. Los activos monetarios deberán

incluir todos los activos de una persona, a excepción de su residencia principal o de los montos destinados a pensiones o planes de jubilación.

- 2.3 **Antes de evaluar una solicitud para determinar si alguien que no tiene seguro médico cumple con los requisitos para solicitar ayuda económica, esta persona debe probar que ha solicitado la cobertura de Medicaid o la cobertura de un seguro a través del Federal Health Insurance Marketplace (Mercado de seguros médicos federal).**
  - 2.3.1 **Los asesores financieros de UH u otras personas designadas por UH ayudarán a las personas que soliciten Medicaid y, posteriormente, las ayudarán con la solicitud de ayuda económica.**
  - 2.3.2 **Si una persona solicita ayuda económica durante el periodo abierto de inscripciones del Federal Health Insurance Marketplace, debe buscar cobertura a través de este último antes de que UH evalúe cualquier solicitud de ayuda económica.**
3. **UH no puede denegar la ayuda económica basada en esta Política si la persona que la solicita no logra proporcionar la información o documentación que no se describe claramente en esta Política o en la solicitud de ayuda económica.**
4. **Los hospitales proporcionarán asesoramiento financiero a aquellas personas que necesiten ayuda para completar la solicitud de ayuda económica. Las personas que requieran ayuda de un representante del Servicio al cliente de contabilidad para los Pacientes de UH se pueden comunicar llamando al 216-844-8299 o al 800-859-5906, de lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 4:00 p. m. (hora del este), o bien pueden visitar personalmente el Centro de Servicios al Cliente de UH (UH Customer Services Center), en 20800 Harvard Ave, Beachwood, OH 44122 o cualquier Departamento de Servicios de Acceso para Pacientes de Hospitales de UH (UH Hospital Patient Access Services Department).**
5. **Las personas que no tengan seguro médico, que tengan un seguro insuficiente o que tengan seguro pueden reunir los requisitos para recibir ayuda económica basada en esta Política, si cumplen con los siguientes criterios de elegibilidad y si han recibido o buscan recibir servicios de atención de emergencia o médicamente necesaria<sup>4</sup> en un hospital de UH:**
  - 5.1. **Los hospitales proporcionarán atención médica con 100 % de descuento a las personas sin seguro médico, con seguro insuficiente o con seguro médico cuyos ingresos familiares sean menores o iguales al 250 % del Índice Federal de Pobreza actual.**
  - 5.2. **Los hospitales proporcionarán atención médica con descuento a las personas sin seguro médico, con seguro insuficiente o con seguro médico cuyos ingresos familiares oscilen entre el 251 % y el 400 % del Índice Federal de Pobreza actual.**

---

<sup>4</sup> Para los fines de esta Política, un médico de UH determinará si la atención es médicamente necesaria de acuerdo con la misma definición de la necesidad médica que Ohio Medicaid utiliza en el Código Administrativo de Ohio (Ohio Administrative Code): 5160-1-01.

- 5.3. Los centros hospitalarios proveerán planes de pago.
  - 5.4. Los hospitales se reservan el derecho a proporcionar ya sea atención médica con 100 % de descuento o atención médica con descuento a cualquier persona que no esté comprendida dentro de los parámetros establecidos en la Adenda 2, cuando se haya constatado que tal persona, a criterio absoluto de los hospitales y mediante la aprobación del director financiero de UH, enfrenta circunstancias médicas excepcionales (es decir, enfermedad en fase terminal, facturas médicas o medicamentos en exceso, etc.).
  - 5.5. Las personas deben residir en el área de servicio hospitalario para recibir la ayuda que corresponde a esta Política de ayuda económica. El área de servicio incluye el noreste de Ohio o un área de servicio primaria o secundaria.
6. Si una persona no cumple con los pagos (no paga por dos (2) meses consecutivos) del plan de pago, UH se reserva el derecho de iniciar las actividades de cobro normales para los balances con descuento restantes. Las actividades de cobro normales no se considerarán Extraordinary Collection Activities (actividades de cobro extraordinarias o ECA, por sus siglas en inglés), como se define en la sección 7.1 abajo, y serán consideradas “medidas razonables” de parte del hospital para notificar a la persona sobre su capacidad para solicitar la ayuda económica basada en esta Política. Dichas actividades de cobro normales y las medidas razonables comprenderán lo siguiente:
- 6.1. Enviar facturaciones que incluyan información sobre cómo obtener la solicitud de ayuda económica.
  - 6.2. Procesar cualquier solicitud de ayuda económica recibida dentro de los 240 días después de haber enviado la primera factura posterior al alta hospitalaria de la persona y suspender toda actividad normal de cobro hasta que se determine una ayuda económica.
  - 6.3. Iniciar llamadas y cartas de cobro; cada una de ellas incluye información para la persona sobre cómo solicitar ayuda económica.
  - 6.4. Involucrar a agencias de cobro externas para realizar actividades de cobro adicionales. Sin embargo, dichas agencias no deben llevar a cabo las ECA hasta después de haber entregado el aviso correspondiente según la Sección 7, que figura en lo sucesivo.
  - 6.5. Proveerle a la persona una notificación por escrito que indique que la ayuda económica se encuentra disponible para personas elegibles, que identifique las ECA (evaluaciones tempranas de casos) que el centro hospitalario (u otra parte autorizada) pretenda iniciar para obtener el pago por la atención prestada, y que establezca la fecha límite después de la cual se iniciarán dichas ECA (no antes de los 30 días después de la entrega de esta notificación escrita).
  - 6.6. En el caso de una solicitud de ayuda económica incompleta, notificar a la persona sobre cómo completar la solicitud de ayuda económica y otorgarle una oportunidad razonable (no menos de sesenta (60) días aproximadamente) para hacerlo.

- 6.7. **Proporcionarle a la persona un resumen, en lenguaje sencillo, de la política de ayuda económica con la notificación por escrito de que la ayuda económica se encuentra disponible para personas elegibles.**
- 6.8. **Realizar un esfuerzo razonable para notificar verbalmente a las personas sobre la política de ayuda económica y la solicitud de ayuda económica al menos treinta (30) días antes del inicio de las ECA (evaluaciones tempranas de casos).**

**El director de Servicios al Cliente determinará si UH realizó esfuerzos razonables para determinar la elegibilidad para la ayuda económica y notificar a dicha persona sobre su posibilidad de solicitar ayuda económica en virtud de esta política.**

7. **Si una persona no paga su parte del monto fijado en la facturación y UH ha tomado medidas razonables, de la Sección 6 que figura más arriba para determinar si la persona cumple con los requisitos para obtener la ayuda económica, UH puede llevar a cabo las ECA. UH no puede llevar a cabo las ECA antes de los ciento veinte (120) días después de la fecha inicial de facturación. UH le otorgará un aviso escrito de treinta (30) días a la persona antes de llevar a cabo las ECA.**

- 7.1. **UH tiene la intención de llevar a cabo las siguientes ECA:**

- 7.1.1. **Venderle la deuda de una persona a un tercero.**
- 7.1.2. **Presentar información adversa de la persona a las compañías de información crediticia del consumidor o agencias de créditos.**
- 7.1.3. **Postergar, negar o solicitar un pago antes de proporcionar la atención médicamente necesaria cubierta por esta Política.**
- 7.1.4. **Medidas que requieren un proceso legal o judicial:**
  - 7.1.4.1. **Colocar un gravamen en la propiedad de una persona.**
  - 7.1.4.2. **Retener por orden judicial la cuenta bancaria de una persona o cualquier otra propiedad personal.**
  - 7.1.4.3. **Iniciar acciones civiles contra una persona.**
  - 7.1.4.4. **Embargar el sueldo de una persona.**

## **8. Elegibilidad presunta.**

- 8.1 **Se puede considerar a una persona como “presuntamente elegible” para recibir ayuda económica si durante los tres (3) meses previos ha recibido ayuda económica del hospital.**
- 8.2. **Se puede considerar a una persona que haya recibido previamente atención médica con 100 % de descuento del hospital como presuntamente elegible para obtener atención médica con 100 % de descuento del hospital en todos los servicios médicamente necesarios durante tres (3) meses a partir de la fecha de determinación inicial de la ayuda económica.**
  - 8.2.1. **La persona que reciba atención médica con 100 % de descuento no puede recibir un aviso por escrito sobre dicho descuento.**

**8.3. Se puede considerar a una persona que haya recibido previamente atención médica con descuento del hospital, como presuntamente elegible para recibir el mismo descuento del hospital en todos los servicios médicamente necesarios durante tres (3) meses a partir de la fecha de determinación inicial de la ayuda económica.**

**8.3.1. Si una persona recibe atención médica con descuento, será notificada por escrito de la ayuda económica proporcionada y se le dará información sobre cómo solicitar ayuda económica adicional.**

**8.4 Cuando un paciente no proporciona la solicitud de ayuda económica o documentación complementaria, los hospitales pueden revisar los informes crediticios y otra información disponible al público para determinar, conforme a los requisitos legales pertinentes, el tamaño y la cantidad de ingresos familiares estimados basándose en la determinación de elegibilidad para recibir ayuda económica. Si se considera a una persona como presuntamente elegible para recibir ayuda económica y no ha presentado previamente la solicitud de ayuda económica en los últimos tres (3) meses, recibirá el 100 % de descuento.**

**9. Política ampliamente difundida.**

**9.1. Los hospitales pondrán a disposición esta Política, las solicitudes de ayuda económica y la información adicional sobre la ayuda económica de las siguientes maneras:**

**9.1.1. El formulario para solicitar ayuda económica y el resumen escrito en lenguaje sencillo de este formulario se pueden obtener en <https://www.uhhospitals.org/myuhcare/pay-my-bill/financial-assistance>.**

**9.1.2. Las copias impresas de esta Política, el formulario para solicitar ayuda económica y el resumen en lenguaje sencillo de esta Política estarán disponibles a petición, sin cargo, por correo y en ubicaciones públicas de los hospitales, así como en salas de emergencia, áreas de ingreso, áreas de inscripción de los hospitales, áreas de asesoramiento financiero y oficinas de ayuda económica.**

**9.1.3. Se distribuirá la información sobre esta Política a los miembros de las comunidades en las que prestan servicios los hospitales. Dicha distribución ha sido diseñada de manera que llegue a los miembros de la comunidad que probablemente requieran ayuda económica del hospital.**

**9.1.4. Se ofrecerán copias en papel del resumen de esta Política en lenguaje sencillo, como parte de la inscripción de los pacientes o del proceso de alta hospitalaria.**

**9.1.5. Se puede encontrar información sobre cómo solicitar ayuda económica en todas las facturaciones del hospital, incluido un número de teléfono de la oficina o departamento del hospital que puede proporcionar información sobre esta Política, el proceso de solicitud, la dirección exacta del sitio web**

de UH y los lugares donde se pueden obtener copias de esta Política, solicitudes de ayuda económica y resúmenes en lenguaje sencillo.

- 9.1.6. Se harán exposiciones públicas en cada hospital del Programa de Ayuda Económica de UH en las áreas de emergencia e ingreso.
  - 9.1.7. Los hospitales proporcionarán asesoramiento financiero a aquellas personas que necesiten ayuda para completar la solicitud de ayuda económica. Las personas que requieran ayuda de un representante del Servicio al cliente de contabilidad para los pacientes de UH se pueden comunicar llamando al 216-844-8299 o al 800-859-5906, de lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 4:00 p. m. (hora del este).
  - 9.1.8. Otros métodos requeridos por los reglamentos estatales o federales.
10. Proveedores que proporcionan ayuda económica en virtud de esta Política.
    - 10.1. En la Adenda 4 de esta Política figura una lista de proveedores de los hospitales que ofrecen ayuda económica. La lista que figura en la Adenda 4 es precisa al día de la fecha y será actualizada, en caso de ser necesario, por lo menos cada tres meses.
  11. Proveedores que no proporcionan ayuda económica en virtud de esta Política.
    - 11.1. En la Adenda 5 de esta Política figura una lista de proveedores de los hospitales de UH que no ofrecen ayuda económica. La lista que figura en la Adenda 5 es precisa al día de la fecha y será actualizada en caso de ser necesario, por lo menos cada tres meses.
  12. Facturación y cobro.
    - 12.1. Las medidas que los hospitales de UH pueden tomar en caso de falta de pago se describen en una Política de facturación y cobro por separado (Gov-11). El público puede obtener copias gratuitas de la Política de facturación y cobro (Gov-11) comunicándose con un representante de Servicio al cliente de contabilidad para los pacientes de UH llamando al 216-844-8299 o al 800-859-5906, de lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 4:00 p. m. (hora del este).
  13. La Administración de UH, con la aprobación del Directorio de UH, se reserva el derecho de corregir los criterios por los cuales las personas cumplen con los requisitos para recibir ayuda económica en virtud de esta Política.
  14. Las Adendas 4 y 5 de esta política se actualizarán trimestralmente y la Adenda 2 se actualizará anualmente. Estas actualizaciones se realizarán con la frecuencia y la forma que requiere la ley para cumplir con la Reglamentación de la Tesorería, Sección 1.501(r). Estos cambios no necesitarán la aprobación del Comité de Beneficios de la Comunidad y Gestión de UH ni de la Junta Directiva de UH.

Aprobado por el Comité de Gestión de UH el 18 de diciembre de 2018

# Adenda 1

## Ayuda económica e indigencia médica

### Prueba A

#### Red de ayuda económica: sin seguro, con seguro insuficiente y con seguro \*

Índice Federal de Pobreza	De 0 a 250 %	De 251 a 400 %			
Descuento	100 %	AGB			

\*La Ley del Hospital Care Assurance Program (Programa de Seguro de Atención Hospitalaria o HCAP, por sus siglas en inglés) de Ohio es un descuento del 100 % para las personas con ingresos familiares de 0 al 100 %.

### Prueba B

Los pacientes que no reúnen los requisitos según la Prueba A que figura más arriba todavía pueden ser aptos para la ayuda económica, si pueden demostrar que sus gastos médicos superan un porcentaje establecido de sus ingresos familiares expuesto abajo.

Los gastos deben haber ocurrido dentro del año calendario y deben considerarse médicamente necesarios o de emergencia hospitalaria, médica, farmacéutica y de equipo médico duradero. Los pacientes que deseen obtener los descuentos de esta política deben proporcionar la documentación necesaria de ingresos, domicilio y gastos médicos aceptados de manera oportuna.

### Indigencia médica\*\*

FPL	De 401 a 600 %	≥601 %
Responsabilidad máxima como un % de los ingresos familiares	10 %	15 %

\*\* En ningún momento la responsabilidad máxima como un % de los ingresos familiares deberá superar el AGB.



## Adenda 2

### Montos facturados generalmente

Según la Reglamentación de la Tesorería, sección 1.501(r), los hospitales no pueden cobrarle a una persona que califica en virtud de esta Política de ayuda económica un monto superior al descuento determinado por esta (incluido el Anexo 1), y este monto no puede ser en ningún momento superior a los AGB (montos generalmente facturados) a aseguradoras comerciales y a Medicare.

Tarifa de los montos generalmente facturados de UH para 2018 y 2019 por centro:

<b>Centro</b>	<b>Tarifa de 2018</b>	<b>Tarifa de 2019</b>
Ahuja	34%	34%
Cleveland Medical Center	42%	40%
Conneaut	48%	48%
Elyria	36%	37%
Geauga	30%	29%
Geneva	38%	39%
Parma	31%	31%
Portage	25%	25%
Regionals	31%	34%
Samaritan	55%	52%
St John	29%	26%

Las tarifas de los AGB de los centros de UH para 2018 cubren las fechas de servicios durante el siguiente periodo:

Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Las tarifas de los AGB de los centros de UH para 2019 cubren las fechas de servicios durante el siguiente periodo:

Del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

El cálculo solo incluye las cuentas que fueron adjudicadas durante el periodo de cálculo.

El cálculo se actualizará el 31 de diciembre de cada año y entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente. El cálculo se utilizará para ajustar las tarifas por los servicios para el siguiente año fiscal.

El cálculo del AGB es el porcentaje del reembolso esperado (el monto permitido por la aseguradora) dividido por los cargos totales, como se muestra a continuación. Cada porcentaje del AGB de cada centro de UH se calculó por separado.

Por ejemplo:

Cargos totales	\$10,000
Reembolso esperado	\$ 3,800
Tarifa de los AGB = 38 %	

Reembolso esperado se define como el monto esperado de pago a recibir por un servicio dado en base al monto acordado entre UH y el pagador de seguro.

Las categorías de seguros incluidas en el cálculo son Medicare, Anthem, Commercial, HMO, MMO, PPO y Managed Care.

Las categorías de seguros excluidas específicamente del cálculo son Medicare HMO, Medicaid, Medicaid HMO, otros planes de pago por cuenta propia esperados, otros pagadores del gobierno y pago por cuenta del paciente.

Para cualquier paciente que UH determine elegible para recibir ayuda económica y que haya pagado un monto superior al que UH determinó como responsabilidad del paciente, UH reembolsará dicho monto en exceso (sin tener en cuenta si la cuenta del paciente tiene un saldo pendiente o está cerrada).

## **Adenda 3**

### **Hospitales que proporcionan ayuda económica**

- Avon RH, LLC d/b/a University Hospitals Avon Rehabilitation Hospital
- Beachwood RH, LLC. d/b/a University Hospitals Rehabilitation
- Robinson Health System, Inc. d/b/a University Hospitals Portage Medical Center
- Samaritan Regional Health System d/b/a University Hospitals Samaritan Medical Center
- 
- The Parma Community General Hospital Association d/b/a University Hospitals Parma Medical Center
- University Hospitals Ahuja Medical Center
- University Hospitals Cleveland Medical Center
- University Hospitals Conneaut Medical Center
- University Hospitals EMH Regional Medical Center d/b/a University Hospitals Elyria Medical Center
- University Hospitals Geneva Medical Center
- University Hospitals Geauga Medical Center
- University Hospitals Rainbow Babies & Children's Hospital
- University Hospitals Regional Hospitals (Campus Bedford y Richmond)
- University Hospitals St. John Medical Center

## **Adenda 4**

# **Proveedores que proporcionan ayuda económica en virtud de esta Política**

2018 y 2019

- Samaritan Regional Pain Management, LLC
- University Hospitals Medical Group, Inc.

## **Adenda 5**

### **Proveedores que no proporcionan ayuda económica en virtud de esta Política**

#### **Proveedores de 2018**

- 4M Emergency – An IMMH Company
- Anesthesia Associates
- Anesthesia Consultants, Inc.
- Behavioral Healthcare Association, Inc.
- Community Intensivists
- Community Hospitalists, LLC
- Elyria Anesthesia
- Elyria Physician Services, Inc.
- Geauga Anesthesia
- Island Medical Management/New Mountain Capital
- Martin Healthcare Group
- Midwest Pathology
- North Ohio Heart
- Ohio Anesthesia Group
- Powers Professional Corporation
- Pediatrix Medical Group, Inc.
- Physicians Emergency Services, Inc.
- Physicians Link Centers, Inc.
- Physician Staffing, Inc.
- Portage Pathology Association, Inc.
- Ravenna Radiology, LLC
- Rocky Mounty Holdings, LLC d/b/a UHMedEvac (Air Methods Corporation)
- Roseline Okon MD, LLC
- Safe Anesthesia, LLC
- Southwest Orthopedics
- St. Vincent Medical Group
- Superior
- Team Health
- Tri-City
- University Emergency Specialists, Inc.
- University Primary Care Practices, Inc. d/b/a University Hospitals Medical Practices
- West Branch Anesthesia Association, Inc.

## **Proveedores de 2019**

- 4M Emergency – An IMMH Company
- Alteon Health, Inc.
- Anesthesia Associates
- Anesthesia Consultants, Inc.
- Ashland Anesthesia P.S.C., Inc.
- Behavioral Healthcare Association, Inc.
- Community Intensivists
- Community Hospitalists, LLC
- Elyria Anesthesia
- Elyria Physician Services, Inc.
- Geauga Anesthesia
- Highland Springs
- Island Medical Management/New Mountain Capital
- Martin Healthcare Group
- Midwest Pathology
- North Ohio Heart
- Ohio Anesthesia Group
- Powers Professional Corporation
- Pediatrix Medical Group, Inc.
- Physicians Emergency Services, Inc.
- Physicians Link Centers, Inc.
- Physician Staffing, Inc.
- Portage Emergency Services
- Portage Pathology Association, Inc.
- Ravenna Radiology, LLC
- Rocky Mounty Holdings, LLC d/b/a UHMedEvac (Air Methods Corporation)
- Roseline Okon MD, LLC
- Safe Anesthesia, LLC
- Samaritan Emergency Physicians, LLP
- Southwest Orthopedics
- St. Vincent Medical Group
- Superior
- Team Health
- Tri-City
- University Emergency Specialists, Inc.
- University Hospitals Regional Practices
- University Primary Care Practices, Inc. d/b/a University Hospitals Medical Practices
- West Branch Anesthesia Association, Inc.

## **2019 Médicos independientes**

- Salim-Tamuz E. Abboud, MD
- Jason E. Abdallah, MD
- Francoise Adan, MD
- Molly M. Altier, CNP
- John M. Anderson, PA-C
- Kevin A. Andryc, DO
- William L. Annable, MD
- Sherry L. Armitage, CNP
- Amy J. Armstrong, MD
- Mary S. Aulisio, CNP
- Ashley J. Austin, CRNA
- Joseph C. Baar, MD, PhD
- Jennifer D. Bahner, MD
- Mirza I. Baig, MD
- Susan K. Bailey, DO
- Lara L. Baird, CRNA
- Leah N. Basch, PA-C, MSHS
- Melissa Beck, CRNA
- Regan J. Berg, MD
- Lauren A. Bockmuller, CNP
- Joseph S. Borus, MD
- Lucas G. Bowers, PA-C
- Karen M. Brady, CNP
- Kimberly Brazee, CNP
- Aaron L. Brown, DO
- Jason N. Brown, PA-C
- William E. Bruner, MD
- Jamie M. Byler, MD
- Lauren A. Cameron, MD
- Steven A. Campagna, CRNA
- Janette T. Cap, CNP
- Jodi L. Carducci, PA-C
- Michael C. Carlisle, DO
- Anne M. Carrol, MD
- Laura A. Caserta, MD
- Jennifer L. Cenna, CNP
- David Cheng, MD
- Donald I. Cho, MD
- Ali K. Clayton, PA-C
- Jennifer V. Cochran, MD
- Brett A. Costello, PA-C
- Dale H. Cowan, MD, JD
- Daniel J. Cowden, MD
- Edward A. Craft, DO

GOV-2: Política de ayuda económica

Propietario: Junta directiva de UH

Revisado: octubre de 2019

Página 15 de 18

Documento no controlado: la versión impresa solo es fidedigna durante 24 horas

- Karen S. Crawford, MD
- Louis D'Amico, MD
- Rachel C. De Capite, CNP
- Regan K. Demshar, CNP
- Zachary D. DePriest, PA-C
- Kyle F. DeVault, PA-C
- Lauren M. Donnelly, CNP
- Terrence M. Dougan, PA-C
- Debbie Dubeansky, CNP
- Stefan A. Dupont, MD, PhD
- Katherine H. Eilenfeld, DO
- Paul I. Eisenberg, MD
- Ibrahim S. Elsheikh, MD, MBA
- Jamie L. Emery, CNP
- Lucie Engelskirger, CNP
- Igor E. Estrovich, MD
- Jason D. Eubanks, MD
- Marwah W. Farooqui, DO
- John J. Ferenczy, PA-C
- Andrea E. Forbes, CNP
- Joseph P. Furlan, PA-C
- Timothy J. Gallagher, MD
- Rachel M. Garber, MD
- Zorka B. Gedeon, CNP
- Brian R. Geduldig, CNP
- Connie P. Geiger, CNP
- Susan A. Gifford, MD
- Reuben Gobezie, MD
- Neal E. Goldenberg, MD, MPH
- Naveen Gopal, MD
- John R. Gosche, MD, PhD
- Joseph F. Griffith, MD
- Usha Gupta, MD
- Donald D. Hackenberg, MD
- Mary F. Haerr, MD
- Carol A. Hall, CNP
- Elizabeth L. Hellerstein, MD
- Tari R. Henderson, CNP
- Cynthia L. Henry, DO
- Anna M. Herrick, CNP
- Jeffrey T. Hopcian, MD
- Robert D. Hudson, MD
- Sabahat K. Iqbal, MD
- David M. Janiszewski, CNP
- Kiara Johnson, CNP
- Richard A. Josephson, MD

GOV-2: Política de ayuda económica

Propietario: Junta directiva de UH

Revisado: octubre de 2019

Página 16 de 18

Documento no controlado: la versión impresa solo es fidedigna durante 24 horas



- Kelly L. Joyce, MD
- Tracey M. Judd, CNP
- Erica S. Kaiser-Geremia, PA-C
- Samuel B. Kaplan, MD
- Mary B. Kasavich, CNP
- Leena Khaitan, MD, MPH
- Azadeh Khosravi, CNP
- Ronald H. Krasney, MD
- Jordan E. Kudla, PA-C
- Aryavarta M. Kumar, MD, PhD
- Kathleen A. Lamping, MD
- Kerry L. Leone-Quisenberry, CRNA
- Steven L. Lepsky, MD
- James T. Leslie, MD
- Matthew E. Levy, MD
- Greg A. Lillvis, AA-C
- Elena Linetsky, PA-C
- Julianna N. Lucas, CNP
- Joseph A. MacLellan, PA-C
- Sri K. Madan Mohan, MD
- William D. Markley, PA-C
- Kenneth R. Mazer, PA-C
- Lauren A. McCaulley, CNP
- Tawanna K. McClain, CNP
- Jacquelyn R. McCloskey, PA-C
- Charlena A. McKinney, CNP, RNFA
- Valarie McKnight, LPCC
- Kristi L. Mele, CNP
- Darla G. Mitchell, CNM
- Amit Mohan, MD
- Babak R. Moini, MD
- Jessica M. Mondani, DO
- Tim I. Moomaw, CNP
- Priti Nair, MD
- Alexander H. Namrow, MD
- Sean M. Newbill, PA-C
- Jeffrey A. Nielson, MD
- Rosemarie O. Okal, CRNA
- Ashli A. Osborne, PA-C
- Carrie L. Page, PA-C
- Kylee Pesa, PA-C
- Emily H. Poole, CNP
- Mark D. Pophal, MD
- Lawrence M. Porter, MD
- Ann Marie Raffis, CNP
- Alyssa A. Reed, CNP

GOV-2: Política de ayuda económica

Propietario: Junta directiva de UH

Revisado: octubre de 2019

Página 17 de 18

Documento no controlado: la versión impresa solo es fidedigna durante 24 horas

- Charlene M. Reese-Rusnak, CNP
- Jeffrey P. Renston, MD
- Cheryl L. Ridenbaugh, CNM
- Tomasz G. Rogula, MD, PhD
- Michael P. Rowane, DO
- Jane F. Russell, CNP
- Daniel Rzepka, MD
- Sharon L. Scully, PA-C
- Genevieve J. Sears, PA-C
- Michael P. Shaughnessy, MD
- Rachel C. Sherman, CNP
- Eli Silver, MD
- Allyson L. Skebe, PA-C
- Kathryn H. Skrout, CNP
- Marc E. Snelson, MD
- Thomas L. Steinemann, MD
- Jeffrey M. Stover, CRNA
- Sarah A. Sweeney, MD
- Robert B. Truax, DO
- Jana M. Tucci, CRNA
- Zenos A. Vangelos, DO
- Patrick K. Vidrine, PA-C
- Van D. Warren, MD
- Raymond H. Wawrowski, PA-C
- Douglas P. Webb, MD
- Maria T. Weinberg, CNP, CNS
- Felecia A. Wimberly-Gibson, CNP
- Nancy L. Wollam-Huhn, MD
- Brooke A. Worcester, CNP
- Jonathan H. Wynbrandt, MD
- Keivan Zandinejad, MD
- Amy C. Zeager, CNP
- Kathleen M. Zielinski, MD
- Scott M. Zimmer, MD
- Emily A. Zoscak, CNP